

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Laudo que los Sres. Abogados y Escribanos reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, correspondiendo que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios encargarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, y no deberá verificarse cada año.

SE PUBLICAN LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á ley particular, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellero en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Dirección provincial, publicada en el número de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los acuerdos á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 16 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en monoedra de Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de Agosto de 1912)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Solicitado por la Asociación de Cazadores y Pescadores de Valladolid, la modificación del art. 17 de la ley de Caza, en el sentido de que en Castilla la Vieja, ó al menos en aquella provincia, se prohíba la caza de las palomas torcaes y campêtres, tórtolas y codornices, hasta el 15 de Agosto, y que el periodo de la veda en dicha región comience en 1.º de Marzo de cada año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta, informen á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, las Asociaciones de Cazadores y los Consejos provinciales de Fomento sobre las ventajas ó perjuicios que la modificación que se interesa puede ocasionar en las respectivas provincias.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1912.—Villanueva.

Sr. Gobernador civil de la provincia de ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de diez plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de 25 años, sin exceder de 45 los dos primeros y de 40 los últimos y no tengan antecedentes penales.

Las solicitudes se presentarán en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo y Registro general de este Ministerio.

El Gobierno expresado pedirá á las provincias en que residan los interesados, informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

Á la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra; certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos é informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con acta de calificación individual, firmada por el Tribunal examinador, serán remitidas á la Sección Central de este Ministerio para ser sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al Aspirante, publicándose en la Gaceta la relación de los admitidos.

El examen se continuará á la prueba de lectura, escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad, aprobado por Real decreto de 4 de Mayo de 1905, que es el que rige en la expresada provincia.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911, y esta Subsecretaría podrá autorizar el examen del solicitante en la capital de la provincia donde resida, si en ella hay organizado el Cuerpo de Seguridad.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín del mismo día en que aparezca.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, J. Navarro Revuelta y Gomis.

(Gaceta del día 3 de Agosto de 1912.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del muro en el kilómetro 88 de la carretera de León á Cabañales, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 9.978,96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

El proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto durante 15 minutos á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 27 de Julio de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del muro en el kilómetro 88 de la carretera de León á Cabañales, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advir-

tiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de la Estación de Cistierna a Palanquinos, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 226.249,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 11.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Julio de 1912.—El Director general, R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de la Estación de Cistierna a Palanquinos, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente

a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

Suscripcción para la bandera del acorazado «ESPAÑA»

Ptas. Cts.

Suma anterior .. 1.962 55

Ayuntamiento de Santas Martas

D.ª María Martínez 15 céntimos, Lorenza López 15, Pilar García 15, Catalina Cascallana 10, los jóvenes de Santas Martas 50, D.ª Isidora Ramos 15, Gregoria Reguera 15, Teresa Cembranos 15, las jóvenes de Rellegos 50, D.ª María Trapero 15, Joaquina Santamaría 15, los jóvenes de Villamarco 40, D.ª Benita Martínez 15, las jóvenes de Malillos 35, D.ª Bernarda Campo 15, las jóvenes de Luengos 50, D.ª Isidora López 25, Antonia Santos 25, Petra Ferrero 10, Aurora Salvador 25, Ciriaca González 25, Consuelo Soria 25.

5 00

Ayuntamiento de Gordocillo

D.ª Severiana Serrano Sánchez 50 céntimos, Germana Pastor Casado 10, Secundina Serrano Sánchez 20, Candelas Gutiérrez Serrano 5, Paz Quintero Serrano 10, Cándida Díez y Díez 50, Valentina Pastor Alonso 50, Jacoba Valdés Pastor 10, Perpetua Gutiérrez Alonso 15, Benita Fonseca 10, Victoriana Alonso Tascón 50, Teodosia Martín Martínez 10, Valentina Fernández y Fernández 5, Fabriciana Serrano Sánchez 10, Felipa Revilla León 5, Basilla del Río Ortiz 5, Angelina Rubio 5, Nazarina Rebordinos Sahornil 5, Josefa González Collantes 10, Lorenza Martínez 5, Modesta Rueda Gutiérrez 5, Catalina Blanco Martínez 5, M.ª del Amparo Rodríguez 10, M.ª de las Nieves Rueda Gutiérrez 5, Wenceslada Alvarez Quiñones 25, M.ª del Pilar García del Hierro 1 peseta, Florentina Pastrana Bartolomé 1, Benigna Paramio Cascón 1, Marina Pastrana García 25 céntimos, Consuelo Serrano Pérez 25, Petra Pastrana Paramio 20, Sisilina Pastrana Paramio 20, Donatila Paramio Pastrana 10, Teonila Paramio Pastor 10, M.ª del Amparo Bartolomé 10, M.ª de los Angeles Bartolomé 10, Anunciación Bartolomé 10, M.ª de los Angeles Antón Alvarez 10, Josefa González Gonzalez 10, Rosalia Blanco Rodríguez 5.

8 15

Riño

D.ª Josefa Alonso de Crespo 1 peseta, Srta. Ho-

Ptas. Cts.

norina Crespo Alonso 1, Sara Crespo Alonso 1, niña Sabina Crespo Alonso 1, D.ª Rafaela Montero de Armesto 1, niña María Antonia Armesto Montero 1, D.ª Mónica Ramos 1, Juliana Fernández de Reyero 1, María Ortiz de la Fuente 1, Emilia Rivera Peña 1, Esperanza Corta de González 1, Srta. Jesusa Rubio Corta 25 céntimos, D.ª Brigida González de Castro 1 peseta, Srta. Flora Castro González 50 céntimos, Esperanza Castro González 50, niña María Castro González 25, Laura Castro González 25, Candelas Castro González 20, Srta. Concepción García Sierra 50, doña Francisca Fernández de Alonso 1 peseta, María Herrera de Alonso 1, Amparo Sánchez Veja de Calle 1, María Burón de Baños 1, Victoria Sierra de Alvarez 1, Srta. Piedad Cossío García 1, D.ª Consuelo Carraño de Aparicio 1, Eugenia Calle de Alonso 55 céntimos, Manuela Ortiz de García 1 peseta, Felisa Ortiz de Cabezas 1, Juana Gutiérrez de Rodríguez 25 céntimo, Guadalupe Domínguez de Gutiérrez 1 peseta, Pilar Gallego de Alonso 1, niña Josefa Alonso Pérez 15 céntimos, María Alvarez 10, D.ª Brigida Burón de García 50, Petra Rojo García 10, Srta. Eulimia González Rodríguez 1 peseta, María Carande Carril 25 céntimos, María Burón Alvarez 1 peseta, doña Leonides Salado de Carro 1, Felipa Tejerina de P. Hevia 1, Juana La Espada de Paz 50 céntimos, Ascensión Rodríguez 25, Encarnación Suárez 25, Jesusa García 20, María Martínez 25, Lucía de la Calle de Sierra 10, Eusebia Canal de Alvarez 10, Agueda García Sierra 10, Srta. Domitila Hurlado 75, Esperanza Diaz 10, María Alvarez 10, Amelia Domínguez 15, Fermína Domínguez 10, doña Dámasa Fernández de Fernández 50, María Díez 10, Práxedes Castrillo de Martínez 25, Srta. Rufa Riega Alvarez 10, Obdulia González 25.

35 50

Ayuntamiento de Valde-rueda.

D.ª Crescencia Alvarez 50 céntimos, Crisanta Rogue 50, María Valcuende 50, María Rodríguez 50, Regina Escanciano 50, Luisa Balbuena 50, Crisanta Prieto 50, Felipa Prieto 50, María Sánchez 50, Quitiría Allende de Miguel 50.

Ayuntamiento de Benavides.

D.ª Margarita Vaca de Vega 1 peseta, Francisca Azcona de Rocha 50 céntimos, Srta. María de la Rocha Az-

5 00

cona 50, Teresa de la Rocha Azcona 10, D.ª Mariña Juan Martínez 50, Norberta Martínez de Ramos 50, Ramona Pérez de García Luengo 25, Srta. Olimpia Rubio Carabajo 5, Visitación Rubio Carabajo 5, D.ª Margarita María de Fernández 1 peseta, Flora González de Prado 25 céntimos, Srta. Esperanza Fernández Jiménez 50, Teodora Fernández Jiménez 50, Toribia Pérez de Carabajo, 50, Srta. Micaela García Fernández 25, Paula García Fernández 25, María Fernández Carabajo 25, Concepción García de Barrios 1 peseta, Ana María Sánchez 1, Simona García 5 céntimos, Srta. Felipa Gutiérrez 5, Felicidad Ramos 5, Angeles Ramos 5, Domina Gutiérrez de García 25, D.ª Clotilde Sabugo 50, D.ª Concha Ballesteros de Escudero 50, Eladia Platón de Rico 50, señorita Josefina Platón 25, Carmen Gutiérrez 10, Luisa Fernández 25, Pura Fernández 10, D.ª Manuela García 25, Socorro Cornejo de Santiago 25, Felicitas Sivera de Rodríguez 50.

12 60

Ayuntamiento de Magaz

D.ª Petra González Alvarez 1 peseta, Juana Alvarez García 1, Pilar Cansaco González 1, Estefanía Freite González 1, Felisa García Alvarez 50 céntimos, Melchora Gómez 1 peseta, Francisca de Abajo 50 céntimos, Marijuana García 50, Rogelia Velasco 50, Estefana Fernández 1 peseta, Juliana Redondo 50 céntimos, María García 50, Lucía Bautista 50, Toribia García 25, Lucía Pérez 1 peseta, Francisca García 1, María Nuevo 25 céntimos, Ignacia García 1 peseta, Gregoria González 1, Hilaria García Núñez 25 céntimos, María García 25, Gregoria Alvarez 25, Cipriana Cepeda 25, Filomena García 25, Agueda Fernández 50.

15 75

Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García

D.ª Rita Garmón 10 céntimos, Modesta Berdejo Marcos 25, Isabel González Grande 10, Micaela Pérez Alonso 5, Isabel Verdejo Casado 15, María Verdejo Marcos 15, Margarita Martínez Marcos 5, Leonarda Domínguez 15, Ana Gigosos y Gigosos 1 peseta, Manuela Casado Mancedido 5 céntimos, Justa Pérez Natal 15, Felipa Segurado Ferrero 15, María de Paz Paz 20, Antonia de la Rosa González 5, Práxedes Barrera Domínguez 10, Francisca Barrera Trapote 25, Juana Grande Rodríguez 15, Braulia Rodrí-

Ptas. Cts.

quez Rebollo, 10, Antonia Barrera 15, María Cruz Rebollo 5, Cándida Barragán Rodríguez 15, Teresa Parrado Martínez 1 peseta, Marcelina Lozano Barrera 20 céntimos, María Domínguez Pérez 10, Sabina Alonso 5, Martina Segurado Trapote 10, María Alonso Domínguez 10, Rafaceta Díaz Verdejo 20, Jacinta Rodríguez Rebollo 20, Tomasa Domínguez Pérez 20, Agustina Barrera Lozano 20, Cándida Rebollo Domínguez 20. 6 10

Suma y sigue.. . . . 2.050 25

(Se continuará.)

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recargos municipales sobre Industrial

Desde el 5 al 25 del mes actual, queda abierto el pago en la Depósito-Pagaduría de esta Delegación, de las nóminas de recargos municipales sobre industrial, correspondientes al primer semestre del corriente año y resultados de 1910 y 1911.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro. León 2 de Agosto de 1912.—Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Consumos Circular

En cumplimiento con lo que previene el art. 324 del Reglamento del Impuesto de Consumos, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia; y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo de consumos correspondiente al tercer trimestre del año actual, dentro del presente mes; en la inteligencia que de no ingresar dentro del citado período, serán responsables los Concejales de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Por consiguiente, espero que por cuantos medios estén á su alcance, han de procurar ingresar en tiempo oportuno el importe del tercer trimestre.

León 1.º de Agosto de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Enrique de la Cámara.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de cédulas personales Anuncio

La Dirección general del Tesoro público con fecha 31 de Julio último, comunica á esta Delegación de Hacienda la orden siguiente:

«Vista la comunicación de V. S. fecha 27 del actual, en la que á instancia del Arrendatario de las contribuciones de esa provincia, interesa se conceda la prórroga de un mes para la recaudación voluntaria de cédulas personales en los pueblos de aquella, por hallarse los contribuyentes ocupados en las faenas agrícolas, y sin medios de proveerse de dichos documentos hasta tanto que recojan los frutos; manifestando además la conveniencia de tal prórroga por coincidir con la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del presente año; esta Dirección general, teniendo en cuenta lo que queda expuesto, y hallándose autorizada por Real orden de 25 de Junio último para otorgar alguna otra prórroga más en el caso de que se considere preciso por motivos fundados, ha acordado conceder hasta 31 de Agosto próximo el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en los pueblos de esa provincia á quienes no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907.»

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de esta provincia.

León 2 de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. S., José Vicent.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

Provincia de León

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO

Pedrosa del Rey

Juez propietario y suplente.
Fiscal propietario y suplente.

Los que aspiran á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 10.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde su publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 1.º de Agosto de 1912. P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Damián O. de Urbina.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villamontán

Según parte que en esta Alcaldía

presentó Narcisca Martínez Huerga, vecina del pueblo de Villalís, en este Ayuntamiento, manifestando que su hijo José Martínez (expósito), se ha ausentado de la casa de su domicilio el día 1.º de Junio, sin que sepa su paradero ni qué dirección tomó; por lo que suplica á las autoridades sea detenido en el caso de ser habido, para su conducción al domicilio de su naturaleza, para lo cual ha consignado las señas particulares siguientes:

José Martínez, de 19 años de edad, soltero, de oficio jornalero, lee y escribe, tiene de talla próximamente, 1,580 metros, color rojo y bueno, facciones regulares, algo pecoso, con dos lunares al lado derecho de la cara, pelo rojo, barba rubia; lleva chaqueta y chaleco de corte color plomo, pantalón de paño negro, gorra color café, botas de material negro y un tababocas de algodón rayado á cuadros; no lleva ningún documento que justifique su personalidad.

Villamontán 5 de Junio de 1912.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

A los efectos y durante el plazo que determina el art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1911.

Cubillas de los Oteros 27 de Julio de 1912.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, el presupuesto municipal ordinario de 1913.

Páramo del Sil 31 de Julio de 1912. Isidro Benítez.

Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los que puede ser examinado y formularse reclamaciones pertinentes, el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1913.

Matadeón de los Oteros 29 de Julio de 1912.—El Alcalde, Eustoquio Prieto.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1911 próximo pasado, se habrán expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mansilla de las Mulas 30 de Julio de 1912.—El Alcalde, Lázaro Fierres.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitución

del que la desempeñaba, se anuncia dicha plaza por término de quince días, á contar desde esta fecha, y con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes habrán de acreditar por medio de la correspondiente certificación, haber desempeñado en propiedad más de diez años otra Secretaría de Ayuntamiento, y presentarán sus solicitudes documentadas, en esta Alcaldía, en el indicado plazo.

Villadecanes 30 de Julio de 1912. El Alcalde, Pedro Vidal.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Habiéndose formado un expediente por acuerdo de este Ayuntamiento, pidiendo autorización al Gobierno para la venta de unos terrenos, con objeto de adquirir recursos para edificar Casas-Escuelas y habitaciones para los Maestros, se hace saber que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición del público, copias literales de los acuerdos, por término de diez días, para que los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que juzguen oportunas.

Carrocera 2 de Agosto de 1912.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Según me participa el vecino del barrio de la Estación, D. Manuel García Ferreras, desde el 12 de este mes se ausentó de la casa paterno su hijo Vicente García Santos, de 20 años de edad, sin que apesar de las averiguaciones practicadas, haya podido averiguar su paradero; viste referido Vicente terno de pana oscura, botas negras y gorra de visera.

Se ruega á las autoridades la busca y captura de citado joven, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía caso de ser habido.

Santas Martas 30 de Julio de 1912.—El Alcalde, Manuel Bermejo

JUZGADOS

Ramírez Rodríguez, Ciriacó, Habilitado del Cuerpo de Telégrafos que fué en León, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para notificarle el auto y constituirse en prisión; apercibido que si no lo verifica dentro de dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

León 31 de Julio de 1912.—Manuel Murias.

Manuel Maestre, cuyas demás circunstancias del mismo se ignoran, así como su actual residencia, aunque así bien consta que la tuvo en Riaño, comparecerá ante el Juzgado de Saldaña dentro del término de diez días, para prestar declaración en sumario que se instruye por incendio.

Saldaña 3 de Julio de 1912.—El Juez de instrucción, Eduardo D.

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de Instrucción de este partido.

En sumario pendiente en este Juzgado por hurto de caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, la noche del 16 al 17 de Junio último, en el pueblo de Aranza, á Rogelio Prada y otros, cuyos autores se supone sean cuatro gitanos: uno, llamado Ramón, de 30 años, de estatura regular, usa bigote bien cuidado; viste traje de pana negra y sombrero ancho, color café; otro, de 45 á 50 años, usa pañales, y otros dos, de 25 á 30 años, que usan gorra y zamarras casi nueva de rizo, que parecen ser hermanos, se acordó interesar, por medio del presente, á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniendo unas y otras, caso de ser halladas, á disposición de este Juzgado; siendo las caballerías: un pollino, de cuatro negro, herrado de las manos y mucho pelo en las orejas; una pollina negra, cerrada, muy bien hecha y gorda, tiene cicatrices sin pelo en las patas, tiene dos años; otra pollina negra, que tiene un ojo cubierto de nube, y otra de cuatro años, bastante grande, pelo negro y cola pequeña.

Dado en Villafraanca del Bierzo y Julio 25 de 1912.—Antonio Iglesias. D. S. O., Manuel Miguélez.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Curso de 1911 á 1912

La matrícula para los exámenes extraordinarios de enseñanza no oficial, estará abierta durante la segunda quincena de Agosto próximo, los días laborables, desde las diez hasta las catorce.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría general, acompañada de los correspondientes derechos, á razón de 35 pesetas por asignatura, 20 por derechos de matrícula, 10 por derechos académicos y 2,50 por derechos de examen, en papel de pagos al Estado, y 2,50 en metálico, en concepto de derechos de expediente, y de tantos libros móviles de 0,10 pesetas como matrículas se soliciten.

Las matrículas de honor deberán ser solicitadas dentro del mismo plazo señalado para las ordinarias.

Para el ingreso en Facultad será necesario acreditar en la forma procedente, haber cumplido 16 años de edad, poseer el Título de Bachiller y hallarse revacunado, presentando además dos testigos de conocimiento que identifiquen la personalidad y firma del solicitante á satisfacción de la Secretaría general.

Los alumnos de años anteriores que aun no hayan justificado hallarse revacunados, unirán á sus instancias las respectivas certificaciones facultativas.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores, con certificación oficial, y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y personas.

Las instancias deberán estar es-

critas y firmadas por los interesados, expresándose en ellas, clara y ordenadamente: el nombre, apellidos, naturaleza, edad, clase, número y fecha de la cédula personal, así como las asignaturas en que se interese la inscripción.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las expresadas condiciones, y se anularán con pérdida de todos los derechos tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 26 de Julio de 1912.—El Rector accidental, J. Berjano.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Septiembre de 1901 y disposiciones posteriores, los alumnos que aspiren á ingresar en este Instituto podrán solicitarlo en esta Secretaría en la segunda quincena del mes actual y cumplir los siguientes requisitos:

1.º Solicitud escrita de pliego y letra del interesado en papel de clase 11.ª

2.º Acreditar por medio de la partida de bautismo ó certificación del Registro, que son mayores de 10 años ó que los cumplen dentro del año natural.

3.º Presentar certificación facultativa de hallarse vacunados ó revacunados, según la edad.

4.º Abonar 5 pesetas en metálico por derechos de examen, 2,50 pesetas por derechos de expediente y un timbre móvil de 10 céntimos.

5.º Quedan dispensados del examen de ingreso los que posean un título académico.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

León 1.º de Agosto de 1912.—El Secretario, Mariano D. Berrueta.

Conforme á lo ordenado en la Real orden de 20 de Abril de 1904 y demás disposiciones vigentes, los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada, que quieran efectuar sus matrículas, deberán hacerlo en la segunda quincena del mes actual, en la Secretaría de este Instituto y en la forma que á continuación se expresa:

1.º Solicitar por medio de una instancia que se facilitará impresa, y la cual se ha de reintegrar con una poíza de 11.ª clase, las asignaturas en que deseen ser examinados.

2.º Abonar por cada asignatura en concepto de matrícula, 10 pesetas en papel. 2 en metálico y dos timbres móviles de 10 céntimos y por derechos de expediente 2,50 pesetas en metálico.

3.º Exhibición de la cédula personal, siendo el alumno mayor de 14 años.

4.º Manifestar y justificar la aprobación del examen del ingreso los que se examinen por primera vez.

5.º Los que soliciten matrícula de asignaturas por primera vez, presentarán dos testigos de conocimiento, provistos de cédula personal, que garanticen la persona y firma del interesado.

6.º Los alumnos que hubieran obtenido la calificación de Sobresaliente con derecho á matrícula de honor en el curso de 1910 á 1911, deberán solicitarla del Sr. Director en papel del sello 11.º

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia al público.

León 1.º de Agosto de 1912.—El Secretario, Mariano D. Berrueta.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

ANUNCIO

Los aspirantes á examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que en el mes de Septiembre próximo quieran dar validez académica á los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio en esta Escuela Normal, lo solicitarán en la segunda quincena del mes actual, en instancia dirigida al Sr. Director, y pagarán la matrícula y los derechos preceituados por las disposiciones vigentes, dentro de la referida época, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil ó partida de bautismo, según los casos y certificación de estar vacunado y revacunado.

Las instancias serán extendidas y firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellidos, naturaleza y edad del aspirante, y por su orden, las asignaturas de que solicite examen, presentando los testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales, que identifiquen la persona y firma del aspirante.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1911, á los alumnos que padezcan defecto físico y no hayan sido dispensados del mismo en la fecha en que soliciten el examen de ingreso, se les concederá éste; pero advirtiéndoles que el título que obtuvieren no les da derecho para dedicarse á la enseñanza oficial.

León 2 de Agosto de 1912.—El Secretario, José González Montes.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

ANUNCIO

Las aspirantes á examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que, en el próximo mes de Septiembre, quieran dar validez académica á los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio, lo solicitarán en la segunda quincena del presente mes de Agosto, de la Sra. Directora y pagarán la matrícula y derechos de examen dentro de la referida época, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal. Partida de nacimiento del Registro civil, legalizada.

Certificación de estar vacunada y revacunada.

Estas alumnas abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 pesetas en metálico por derechos de examen.

Las instancias serán extendidas y firmadas por las interesadas, expresando el nombre y apellidos, su na-

turalidad, edad y por su orden las asignaturas de que soliciten examen.

León 1.º de Agosto de 1912.—La Secretaría accidental, M.ª del Rosario Díaz-Jiménez.

Nos el Dr. D. Celedonio Pereda.

Canónigo de la S. I. Catedral de León, y Delegado general de Capellanías del Obispado para la instrucción de expedientes sobre comutación y redención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis Dr. D. Ramón Guillamet y Coma.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1897, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones pias de las de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle á debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D. Ambrosio Aller para la comutación de rentas de la Capellanía que con el título de Nuestra Señora del Rosario, fundaron en la iglesia parroquial de Villasanta, don Juan Martínez y D.ª Catalina Alonso, vacante en la actualidad por defunción de su último poseedor don Ambrosio Alonso Fernández.

Por tanto, en virtud de este edicto se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se creen con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenientes, bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda, parándose el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha hemos resuelto litar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada Iglesia, y se insertará en los Boletines Eclesiástico del Obispado y Oficial de la provincia.

Dado en León á 26 de Julio de 1912.—Dr. Celedonio Pereda.

LEON: 1912

Imp. de la Diputación provincial